

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia . . . . año 50 ptas.  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »  
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Administración de los Establecimientos de Beneficencia, sita en el Hospital Provincial, Ramón y Cajal, núm. 86; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza  
 Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás  
 personas de la Augusta Real Familia, continúan  
 sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 octubre 1930.)

### SECCIÓN PRIMERA

#### MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

##### REAL ORDEN

Núm. 400.

Ilmo. Sr.: Próxima a entrar en su período de mayor intensidad la campaña agrícola y ante la conveniencia de asegurar el normal abastecimiento del nitrato sódico comercial, de Chile, por ser uno de los fertilizantes de procedencia extranjera de mayor consumo en España,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por esa Dirección general se interese de los Gobernadores civiles de todas las provincias, remitan con la mayor urgencia a este Ministerio una relación de las existencias de dicho nitrato sódico comercial que obren en poder de los almacenistas de su jurisdicción respectiva.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

muchos años. Madrid, 4 de octubre de 1930.  
 Rodríguez de Viguri.

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

(Gaceta 5 octubre 1930).

##### REAL ORDEN

Número 396.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a las solicitudes de los interesados en el Concurso de análisis de aceites, convocado por Real orden de 13 de septiembre del corriente año, en el sentido de que se conceda un plazo más amplio para la presentación de instancias.

No ocasionándose, al acceder a lo solicitado, perjuicio alguno, sino, por el contrario, es conveniente dar la mayor amplitud al Concurso y cuantas facilidades se estime conducentes al fin propuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el plazo para la presentación de instancias señalado en la base 2.<sup>a</sup> del Concurso de análisis de aceites, convocado por Real orden número 353, de 13 del actual, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 14, quede ampliado hasta el 31 de diciembre de 1930.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de septiembre de 1930. — Rodríguez de Viguri.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 3 octubre 1930).

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### REAL ORDEN

Número 1.095

Ilmo. Sr.: No obstante las Reales órdenes de 22 de Marzo y 10 de Junio del corriente año, ampliando el plazo para la presentación de documentos, a los efectos de la inscripción, en el Registro e Inspección de las entidades de Ahorro, capitalización y similares, creado por Real decreto-ley de 9 de Abril de 1926, se recibe constantemente en la Subinspección del Ahorro un importante número de instancias solicitando ampliación del término a que se refieren las mencionadas Reales órdenes, fundamentadas en dificultades que existen para la reunión de sus Consejos; en la introducción de modificaciones en los respectivos Reglamentos y algunas por la creencia de que la excepción establecida en el artículo 3.º del Real decreto de 2 de Julio último (*Gaceta* del día 15) les era aplicable y, en general, en la minuciosidad con que el Estatuto del Ahorro reglamenta el régimen legal de dichas entidades. Y teniendo en cuenta que el espíritu de dicho Cuerpo legal no es de rigor sistemático ni de obstáculo al desenvolvimiento de las actividades de las entidades comprendidas en él, sino más bien de tutela y protección,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer: Que se amplíe por otros tres meses el plazo a que se refieren las Reales órdenes de 22 de Marzo y 10 de Junio próximo pasado, antes mencionado, comenzando a contarse aquél a partir de la fecha de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que de la propia Real orden comunicada, traslado a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1930. — Guad el-Jelú. Señor Inspector general de Seguros y Ahorros.

(*Gaceta* 3 octubre 1930).

## SECCIÓN QUINTA

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos.

#### CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE OCTUBRE DE 1930.

*Concurso extraordinario que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (Gaceta número 40), dictado para aplicación del Real decreto ley de 6 de septiembre de 1925, para cubrir las plazas que a continuación se expresan, entre individuos a quienes comprenden los beneficios que otorga dicho Real decreto-ley.*

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### DESTINO A PROVEER

Una plaza de Auxiliar de primera clase, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, de las cuatro que existen en las secretarías de Gobierno de las Audiencias de Sevilla, Granada y Zaragoza.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 del corriente mes.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones, ser mayor de veinticuatro años de edad, acompañar certificado acreditativo de no padecer defecto físico, y certificado de carencia de antecedentes penales, e ingresar 20 pesetas en metálico, en la Habilitación de la citada Dirección general, dentro del plazo de diez días, desde la fecha de la publicación en la *Gaceta* de los admitidos a examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en esta Corte y darán principio dos meses después de que se publique en la *Gaceta* por el Ministerio de Gracia y Justicia el programa que haya de regir en los citados ejercicios.

#### NOTAS GENERALES

Primera. Será condición indispensable, como en el cuerpo del anuncio se detalla, que los interesados formulen su petición en instancia debidamente reintegrada, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando éstos al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes, la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* núm. 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio y para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* núm. 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925.

Madrid, 4 de octubre de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

(*Gaceta* 5 octubre 1930).

## MINISTERIO DE ESTADO

### Subsecretaría.

#### Sección de comercio.

Por canje de Notas se ha convenido entre el Gobierno de Su Majestad y el de la República de El Salvador, ampliar hasta el 15 de febrero de 1931 la prórroga concertada entre los dos Gobiernos para la aplicación a los productos españoles del Tratado de Comercio Zaldivar-Delcassé.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 29 de septiembre de 1930.—El Subsecretario, Domingo de las Bárcenas.

(Gaceta 30 septiembre 1930).

#### Cancillería.

La Secretaría general de la Sociedad de las Naciones participa a este Ministerio que ha sido depositado en la misma, el 29 de agosto último, el instrumento de ratificación de Liberia al Protocolo de revisión del Estatuto del Tribunal permanente de Justicia Internacional.

Lo que se hace público para conocimiento general y con referencia, en último término, a la *Gaceta de Madrid* de 6 de agosto último. Madrid, 1.º de octubre de 1930.—El Subsecretario, Domingo de las Bárcenas.

(Gaceta 4 octubre 1930).

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Administración.

##### Rectificación.

En el programa del segundo ejercicio de las oposiciones a Interventores de Fondos de la Administración local, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 20 de septiembre del año actual, se ha padecido el error de imprenta consistente en unir en un solo tema los que han de llevar los números 41 y 45; por lo que rectificando dicho error, se hace constar que el tema 45 se halla redactado en la siguiente forma:

«Tema 45. Emisión de empréstitos. Reglas por que se rige.—Disposiciones del Estatuto y supletorias del mismo en esta materia.»

También se observa el error de imprenta consistente en no haberse hecho la debida separación entre los temas de Derecho administrativo y de Hacienda pública, por lo cual, en rectificación del mismo, se intercalará, entre los temas 71 y 72, el epígrafe «Legislación de Hacienda».

Lo que se hace público para debido conocimiento de los opositores interesados. Madrid, 29 de septiembre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

(Gaceta 30 septiembre 1930)

Núm. 3.466.

#### Servicio Catastral Urbano de la provincia de Zaragoza.

##### Edicto.

D. Francisco Albiñana, Arquitecto Jefe de la Comisión comprobadora de los Registros fiscales de edificios y solares en la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que debiéndose proceder, en cumplimiento de órdenes superiores, a la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares en el término municipal de Fuentes de

Ebro, interesa a los señores propietarios conocer las siguientes prescripciones:

El personal de la Comisión lo forman:

Arquitecto Jefe, D. Francisco Albiñana Corralé.

Aparejador, D. Luis Brun Saburit.

Tanto los señores propietarios, como los inquilinos o encargados de las fincas, están obligados a facilitar la entrada en ellas a los funcionarios técnicos, al objeto de que éstos puedan adquirir los datos necesarios para la valoración. (Artículo 58 de la Instrucción de 17 de septiembre de 1917).

Los propietarios que deseen practicar ante la Comisión una prueba documental, concurrirán a la oficina con todos los datos que acrediten el valor en venta de su finca, haciendo esta comparecencia dentro de los diez primeros días de actuación de la Comisión. (Artículo 67 de la preindicada Instrucción, párrafo segundo).

Terminada la comprobación de todas las fincas de una calle, plaza o paraje, se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento una relación con el resultado de dichas comprobaciones, teniendo los propietarios un plazo de quince días, subsiguientes a la fecha de la citada relación, para hacer constar su disconformidad. En los casos en que la renta asignada por el Arquitecto no coincida con la que figura en el Registro fiscal, se notificará individualmente a los respectivos propietarios la alteración sufrida por dicha renta, bien entendido que esas notificaciones se llevarán precisamente a la finca objeto de la comprobación y no al domicilio del dueño o administrador; advirtiéndole a los inquilinos la obligación en que están de hacer llegar a mano del dueño o administrador la notificación recibida, así como el firmar en la cédula que por los agentes de la autoridad municipal les será presentada, pues en caso de negarse a ello, incurrirán en multa de 5 a 250 pesetas. (Artículo 64 de la misma Instrucción, modificado por R. D. de 29 de agosto de 1920).

En el caso de que algún propietario quisiera impugnar la valoración hecha por el Arquitecto, dentro de los quince días señalados como plazo en el párrafo anterior, se hará constar así por diligencia, y se procederá, previo nuevo reconocimiento, a la tasación técnica de la finca, facilitando al propietario, en el plazo de diez días, copia de los datos del expediente. Si el interesado no estuviere conforme, en el plazo de quince días, podrá impugnar las cifras que juzgue inadmisibles, mediante instancia dirigida al señor Arquitecto Jefe del Servicio Catastral. El Arquitecto comprobador rectificará o ratificará su valoración, comunicándolo al reclamante. Si éste no estuviere conforme, lo manifestará por escrito en el plazo de quince días ante la Junta provincial de Catastro, la cual, en vista del expediente e informes que juzgue necesarios, dictará su acuerdo, que tendrá el carácter de acto administrativo. (Reglamento de Catastro de 30 de mayo de 1928).

Zaragoza, 3 de octubre de 1930.—Francisco Albiñana.

Núm. 3.500.

**Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de Zaragoza.**

Por D. Dionisio González y González, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de La Almunia de D.<sup>a</sup> Godina de dos de julio último, por el que se le obliga al pago de quinientas treinta y una pesetas como arrendatario del teatro de dicha villa.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, cuatro de octubre de mil novecientos treinta.—El Secretario del Tribunal, José María Galí.

\* \* \*

Núm. 3.501.

Por D. José Rocañín Núñez, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra acuerdos de la Alcaldía de Monegrillo de veintitrés de agosto y uno de septiembre de mil novecientos treinta, denegándole la celebración de una Junta general y otros extremos.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, cuatro de octubre de mil novecientos treinta.—El Secretario del Tribunal, Arturo Guillén.

Núm. 3.313.

**Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.**

Edicto para remitir al «Boletín Oficial» a fin de notificar la subasta de fincas a deudores de paradero desconocido.

D. Luis Negro Lainez, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Valdehorna; Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente

*Providencia:*—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del señor Juez municipal, el día 4 de noviembre próximo, a las once; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a conti-

nuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería Contaduría de Hacienda para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

Pascual Alcaire Peligero: Campo, en Plana, de 800 cepas.

Domingo Abad Cortés: Campo, en Plana, de 3 hanegadas.

Antonio Alcutón Morata: Campo, en Plana, de yugada y media.

El mismo: Campo, en Plana, de una yugada.

Macario Anduj García: Campo, en Valdelaparra, de una y media yugadas.

Manuela Abad Lázaro: Campo, en Cañadas, de 2 yugadas.

Francisco Algás Martín: Campo, en Solanas, de 10 cuartales.

El mismo: Campo, en Monte, de una y media yugadas.

Hipólito Alcutén Algás: Campo, en Planilla, de una y media yugadas.

Andrés Alcaire Juste: Campo, en Plana, de una yugada.

El mismo: Campo, en Plana, de tres cuartos de yugada.

El mismo: Campo, en Santo Cristo, de una yugada.

El mismo: Campo, en la Carretera, de una y media yugada.

Manuel Arnal Martín: Campo, en Valdelaparra, de una yugada.

Agustín Alcutén Catalán: Campo, en Valdeladehesa, de 2 yugadas.

El mismo: Campo, en Monte, de una yugada.

El mismo: Campo, en Monte, de una yugada.

El mismo: Campo, en Valdeladehesa, de una yugada.

Juan Alcalá Hijazo: Campo, en Barrios, de 2 almudes.

Joaquín Blasco Valero: Campo, en Marronil, de 4 cuartales.

Camilo Bello Agustín: Campo, en Plana, de 16 cuartales.

El mismo: Campo, en Mingo Andrés, de 2 yugadas.

Juan Badules Paricio: Campo, en Plana, de una yugada.

Francisco Badules Calvo: Campo, en Plana, de media yugada.

Miguel Blasco Valero: Campo, en Plana, de 6 cuartales.

El mismo: Campo, en Plana, de 12 cuartales.

Valero Badules Juste: Campo, en Valdelaparra, de 12 cuartales.

Valero Badules Calvo: Campo, en la Sierra, de 20 cuartales.

Valentín Cortés Górriz: Campo, en Marronil, de 16 cuartales.

El mismo: Campo, en Valdelaparra, de 16 cuartales.

Lorenzo Cortés Herando: Campo, en Marronil, de 32 cuartales.

Manuel Calvo Sebastián: Campo, en Valdelaparra, de 12 cuartales.

Miguel Cortés Pardos: Campo, en Marronil, de una yugada.

Vicente Cortés Catalán: Campo, en Piedra del Pico, de 2 yugadas.

El mismo: Campo, en San Bartolomé, de 3 yugadas.

Bernardo Cortés Larrayad: Campo, en Plana, de 5 yugadas (2.000 cepas).

El mismo: Campo, en Llanas, de una yugada (400 cepas).

El mismo: Campo, en Monte, de 5.000 cepas.

El mismo: Campo, en Sierra, de 7.500 cepas.

Joaquín Cubel Pardos: Campo, en la Sierra, de media yugada.

Manuel Cubel Pardos: Campo, en la Sierra, de media yugada.

El mismo: Campo, en Cañadas, de 12 cuartales.

El mismo: Campo, en la Guerueta, de 12 cuartales.

El mismo: Campo, en Valmayor, de 32 cuartales.

El mismo: Campo, en Cañada, de 4 cuartales.

Francisco Cubel Pardos: Campo, en Monte, de una yugada.

Agustín Catalán Sebastián: Campo, en Valdelaparra, de una y media yugadas.

José Calvo Agustín: Campo, en Solana, de una y media yugadas.

El mismo: Campo, en Monte, de media yugada.

Gregorio Calvo Jimeno: Campo, en Sierra, de 2 yugadas.

El mismo: Campo, en lo de Valdehorna, de una yugada y un cuarto.

Aniceto Catalán Gil: Campo, en Santuario, de una y media yugadas.

Canuto Cañada Peiro: Campo, en Valdelaparra, de 12 cuartales.

El mismo: Campo, en la Morena, de 8 cuartales.

El mismo: Campo, en la Morena, de una yugada.

Pilar Domingo: Campo, en San Bartolomé, de 2 yugadas.

Pedro Domingo Pascual: Campo, en Plana, de 2 yugadas y un cuarto.

El mismo: Campo, en San Bartolomé, de 2 y un cuarto yugadas.

El mismo: Campo, en Estepares, de una yugada.

Baltasar Forcano Garatachea: Campo, en Plana, de media yugada.

Feliciano Franco Monje: Campo, en Humberías, de una yugada.

Gaspar Forcano Garatachea: Campo, en Plana, de una yugada.

El mismo: Campo, en Valmayor, de media yugada.

Valero Floría Cebrián: Campo, en Marronil, de 8 cuartales.

Mariano Franco Lafuente: Campo, en Valmayor, de 16 cuartales.

Vicente Guerrero Martín Juan: Campo, en Cañada, de 32 cuartales.

Cristóbal Guerrero Martín: Campo, en Mingo Andrés, de 2 yugadas.

El mismo: Campo, en Cañada, de media yugada.

El mismo: Campo, en Valmayor, de una y media yugada.

Manuel García Pescador: Campo, en la Planilla, de 24 cuartales.

El mismo: Campo, en Marronil, de 8 cuartales.

Babil Gómez López: Campo, en la Sierra, de 2 yugadas.

Teodoro Garatachea Montero: Campo, en Sierra, de una yugada.

Manuel Jimeno Sebastián: Campo, en Valdelaparra, de 2 yugadas.

Fernando Garcés Esteban: Campo, en la Solana, de media yugada.

El mismo: Campo, en la Sierra, de media yugada.

José Granada Pescador: Campo, en Monte, de una yugada y 3 cuartos.

Mariano Gil Juste: Campo, en la Morena, de una yugada.

Tomasa Gómez Alvarez: Campo, en Sierra, de una y media yugadas.

La misma: Campo, en Planad, de una yugada.

Angel Hijazo Vicente: Campo.

Mat o Hijazo Lavilla: Campo.

Pedro Ibáñez Blasco: Finca indivisa, en Marronil, de una yugada.

El mismo: Finca indivisa, en Valdelaparra, de 2 yugadas.

Pío Ibáñez Blasco: Finca indivisa, en Marronil, de una yugada.

El mismo: Finca indivisa, en Valdelaparra.

Lucas Ibáñez Valero: Campo, en Marronil, de 6 cuartales.

Ildefonso Lacruz Jimeno: Campo, en la Sierra, de una y media yugadas.

Pedro Lechón Cortés: Campo, en Marronil, de 20 cuartales.

El mismo: Campo, en Valdelaparra, de 80 cuartales.

Germán Lafuente Orta: Campo, en Mingo Andrés, de 3 yugadas.

El mismo: Campo, en Monte, de media yugada.

Manuel López Algás: Campo, en Valdeladehesa, de una yugada y un cuarto.

Blas López Rubio: Campo, en la Plana, de media yugada.

Francisco Latorre Forcano: Campo, en Valdelaparra de una yugada.

El mismo: Campo, en la Plana, de una yugada.

Marcelino Liet Liet: Campo, en Marronil, de 20 cuartales.

José López Alcutén: Campo, en Plana, de media yugada.

Tomás Montero Álvarez: Campo, en Valdelaparra, de una yugada.

Nicolás Montero Royo: Campo, en Sierra, de 32 cuartales.

El mismo: Campo, en San Bartolomé de media yugada.

El mismo: Campo, en Plana, de 4 yugadas.

El mismo: Campo, en Plana, de 2 y media yugadas.

Ponciano Mandar Alegría: Campo, en Hoya de San Pedro, de media yugada.

Blas Molino Sierra: Campo, en Valdelaparra, de media yugada.

El mismo: Campo, en la Plana, de 2 cuartales.

Anacleto Mateo Hernández: Campo, en Valmayor, de 4 y media yugadas.

Carlos Mateo Catalán: Campo, en la Sierra, de 3 yugadas.

Miguel Martín Melero: Campo, en Valdelaparra, de una yugada.

El mismo: Campo, en Valdelaparra, de 4 yugadas.

Jorge Montero Cortés: Campo, en Valdelaparra, de una yugada.

Miguel Martín Catalán: Campo, en Valdelaparra, de una y un cuarto yugadas.

El mismo: Campo, en la Plana, de media yugada.

El mismo: Campo, en la Plana, de media yugada.

El mismo: Campo, en la Plana, de una yugada.

José Martín Cubel: Campo, en Carretera, de una yugada.

Valero Martín Mateo: Campo, en Solana, de una yugada y un cuarto.

El mismo: Campo, en Solana, de una y media yugada.

Vicente Martín Millán: Campo, en Monte, de una yugada.

El mismo: Campo, en la Sierra, de una yugada.

Alejo Martín Lavilla: Campo, en las Cañadas, de 12 cuartales.

Valero Martín Cubel: Campo, en la Carretera, de 2 yugadas.

Pedro Montero Royo: Campo, en la Sierra, de 7 y media yugadas.

Vicente Pardos Calvo: Campo, en Marronil, de 12 cuartales.

Francisco Peligero Calvo: Campo, en Valdelaparra, de una yugada.

Calixto Peligero López: Campo, en Cabeillo Verde, de 24 cuartales.

El mismo: Campo, en la Planilla, de una y media yugadas.

El mismo: Campo, en Carramón de una yugada.

El mismo: Campo, en Carramón, de media yugada.

Joaquín Pescador Blasco: Campo, en Rambla, de 3 yugadas.

Francisco Peligero López: Campo, en Monte, de media yugada.

El mismo: Campo, en Monte, de media yugada.

Manuel Pardos López: Campo, en Morena, de 4 yugadas.

Pascual, Peligero Calvo: Campo, en San Bartolomé, de 2 yugadas.

El mismo: Campo, en San Bartolomé, de 3 yugadas.

Manuel Pascual Vicente: Campo, en Valmayor, de una yugada.

Manuel Pardos Martín: Campo, en Fuente Abades, de una y media yugadas.

Felipe Rodrigo Navarro: Campo, en Plana, de 3 yugadas.

Miguel Rodrigo Calvo: Campo, en Plana, de una yugada.

El mismo: Campo, en Marronil, de media yugada.

Francisco Royo Alcutén: Campo en Solanas, de 2 yugadas.

Simona Serrano Blasco: Campo, en Valdelaparra, de 12 cuartales.

La misma: Campo, en Marronil, de una y media yugadas.

Mariano Sierra García: Campo, en Marronil, de media yugada.

Bernardo Sánchez González: Campo, en Carramón, de 3 yugadas.

Higinio Serrano Sierra: Campo, en Sierra, de 3 yugadas.

Jasé Sanz Pérez: Campo, en Plana, de 2 yugadas.

Calixto Serrano Martín: Campo, en Marronil, de una yugada.

Blas Sebastián Abad: Campo, en Sierra, de 2 y media yugadas.

El mismo: Campo, en Valdelaparra, de 4 yugadas.

Bárbara Sierra Cortés: Campo, en Monte, de  $\frac{1}{2}$  yugada.

Pascual Sancho Valiente: Campo, en Monte, de  $\frac{1}{2}$  yugada.

Isidro Traid Latorre: Campo, en Plana, de 8 cuartales.

El mismo: Campo, en Rudal, de 12 cuartales.

En Daroca, a 20 de septiembre de 1930. — El

Recaudador, Luis Negro.

## SECCIÓN SEXTA

### Caspe.

D. Emilio Tapia Fernández, Alcalde de esta ciudad;

Hago saber: Que por la Delegación Oficial de Clasificación y Deslinde de Vías pecuarias se ha acordado poner de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de diez días hábiles y durante las horas de oficina, el expediente sobre deslinde y amojonamiento de las Vías pecuarias de este término municipal; el cual podrá verse en el negociado correspondiente de la mencionada oficina.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas pueda interesar y habida consideración a que en el mismo figuran parcelas usufructuadas por personas desconocidas.

Caspe, siete de octubre de mil novecientos treinta. — Emilio Tapia.

## María de Huerva.

D. Ignacio Cadena Lapeña, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de María de Huerva;

Hace saber: Que el Ayuntamiento pleno de este pueblo, en sesión ordinaria de fecha dos del corriente, acordó, por unanimidad, la aprobación de las siguientes ordenanzas, para llevar a efecto las exacciones comprendidas en el presupuesto ordinario para el año 1931.

Ordenanza para el cobro de los aprovechamientos forestales.

Idem por prestación de servicios.

Idem por aprovechamientos especiales.

Idem por 20 por 100 de participación en industrial.

Idem por 20 por 100 de participación un urbana.

Idem por participación en el impuesto de cédulas personales.

Idem para la exacción del arbitrio sobre carnes.

Idem sobre bebidas.

Idem sobre consumo de fluido eléctrico.

Idem sobre Repartimiento general.

Las ordenanzas expresadas se someten a información pública por el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, al objeto de que sean examinadas por los vecinos e interesados que lo deseen y puedan formular las reclamaciones correspondientes ante la Comisión municipal permanente.

María de Huerva, 3 octubre de 1930.—El Alcalde, Ignacio Cadena.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## Administración de Justicia

## Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

Núm. 3.468.

TORRES GARCIA, Antonio; de 16 años, jornalero, hijo de Aquilino y Sofia, natural y vecino de Madrid, que tenía su domicilio en Dono-recerá, 4, ignorándose su paradero; comparecerá, dentro de diez días, en el Juzgado de instrucción del Pilar, para constituirle en prisión y verificar las demás diligencias acordadas en sumario que se le instruye por hurto, número 382 de 1930.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.485.

## Caspe.

## Edicto.

D. Juan Llidó Pitarch, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que ante este Juzgado se ha promovido, por Teresa Albesa Buenacasa, expediente para que se declare justificado y se inscriba a su nombre, en el Registro de la Propiedad, el dominio que alega tener sobre las fincas siguientes, sitas en este término municipal.

1.<sup>a</sup> Campo-olivar, en la huerta partida Barca, de 22 áreas, 62 centiáreas; linda sur paso de ganados, norte y este Miguel Monclús y oeste camino.

2.<sup>a</sup> Campo, en la huerta, partida Villa, conocido también por Huerta Nueva de 9 áreas, 53 centiáreas; linda este y norte herederos de Joaquín Esteban, oeste Francisco Ráfales y sur Antonio Callado.

3.<sup>a</sup> Campo, en la huerta, partida Forcaballés, de 32 áreas, 37 centiáreas; linda este brazal, oeste lastra, sur palafanga y norte senda.

4.<sup>a</sup> Casa, subida al Cuartel, núm. 16, de dos pisos; lindante derecha saliendo con calle, izquierda herederos de Antonio Calés y espalda herederos de Virgilio Serrano.

En su virtud, se cita a los herederos de Valero González Cardona y Valero Puértolas, titulares de las fincas segunda, tercera y cuarta, según el Registro, y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para que dentro del término de 180 días, contados desde la primera inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se opongán al expediente, personándose en el mismo y ofreciendo las pruebas de su derecho.

Dado en Caspe, a 3 de octubre de 1930. Juan Llidó.—El Secretario judicial, Juan Al mudí.

Núm. 3.465.

## Zaragoza.—Pilar.

D. César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza,

Hago saber: Que para pago de responsabilidades inpuestas a D.<sup>a</sup> Valentina Jaso Sorrosal, en juicio ejecutivo instado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta ciudad, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día once de noviembre, a las diez, la finca siguiente:

Una casa, situada en el término de Rabal, de esta ciudad, partida Soto del Cañar, en el barrio del Puente de Nuestra Señora del Pilar, en el camino del Vado, sin número que la distinga, consta de un piso sobre el firme ocupando una superficie de setenta y dos metros cuadrados, y un huerto de cuatrocientos setenta y un metros, veinticinco decímetros cuadrados, en junto qui.

nientos treinta y tres metros, veinticinco decímetros cuadrados; confrontando todo reunido por su frente al norte con el expresado camino del Vado, por la derecha entrando o al oeste con parcelas de D. Francisco Ajenez, hoy de D.<sup>a</sup> Sebastiana Soro, y D. Enrique Lázaro, por la izquierda o al este con parcelas de D. Melitón Pérez, antes de D. Francisco Ajenez, y por el fondo a al sur con otra del mismo Sr. Ajenez, hoy de D. Juan Revilla: valorada en veintidos mil pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que se anuncia la subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero; que los títulos de propiedad y certificación de cargas expedidos por el Registro de la Propiedad de este partido, estarán de manifiesto en la secretaría para que sean examinados por quien lo desee; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza, a cuatro de octubre de mil novecientos treinta.—César de Prado.—Santiago Calvo.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.494.

##### Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que el día veintidós del actual, a las doce y en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, se venderán en pública subasta, los siguientes bienes:

	Pesetas.
Una máquina de coser, marca Singer, núm. Y 1212512: tasada en . . . . .	300
Otra máquina de coser, marca Singer, núm Y 824156: tasada en . . . . .	200
<i>Total.</i> . . . . .	<u>500</u>

Se advierte a los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán exhibir previamente su cédula personal y consignar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de la misma, y que los bienes que se venden los tiene en depósito don José Gracia, de esta vecindad, D. Juan de Aragón, 7, entresuelo izquierda, donde podrán ser examinados.

Dado en Zaragoza, a seis de octubre de mil novecientos treinta.—Alfonso de Castro.—Ante mí, José Iranzo.

Núm. 3.495.

##### Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que el día veintidós del actual, a las once y en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, se venderán en pública subasta, los siguientes bienes:

	Pesetas.
Un mostrador, con baldosas encima; tasado en . . . . .	100
Tres bancos de madera; tasados en . . . . .	15
Una mesa de camilla; tasada en . . . . .	20
Una cómoda; en . . . . .	25
Un sofá, asiento de enea; en . . . . .	15
Seis sillas con asiento de madera; en . . . . .	20
Cuatro cuadros paisajes; en . . . . .	8
<i>Total.</i> . . . . .	<u>203</u>

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación y exhibir la cédula personal; advirtiéndose que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes del avalúo, y que los bienes que se venden los tiene en depósito D.<sup>a</sup> Joaquina Calavia Roncal, vecina de Mallén, donde podrán ser examinados.

Dado en Zaragoza, a seis de octubre de mil novecientos treinta.—A. de Castro.—Ante mí, José Iranzo.

##### Calcena.

D. Bienvenido Gil y Gil, Juez municipal de la villa de Calcena;

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal civil incoado ante este Juzgado por don Felino Cardiel Navarro, de esta vecindad, contra el hijo del tratante de ganado D. Manuel Sebastián, llamado Luis Sebastián Marqueta, cuya última residencia era el pueblo de Morés, de esta provincia, sobre reclamación de devolución de 135 pesetas procedentes de 2 cerdos por la falta de cumplimiento a las condiciones pactadas, he dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo condenar como condeno al demandado D. Luis Sebastián Marqueta al pago de la devolución, a D. Felino Cardiel Navarro, de las 135 pesetas que importa el capital reclamado y á las costas del presente juicio, en término de quinto día».

Y en atención a que D. Luis Sebastián Marqueta se halla constituido y declarado en rebeldía y no haberse podido verificar la notificación personalmente, por resultar de las diligencias de cumplimiento del Juzgado de Morés el que no reside en aquella localidad, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto, de conformidad a las normas que establecen los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Calcena, a cuatro de octubre de mil novecientos treinta.—Bienvenido Gil.—P. S. M., El Secretario interino, Basilio Muñoz.